OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

1549

ORDEN de 15 de marzo de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de accesibilidad en el Juzgado de Paz de Errenteria» y se inicia el expediente expropiatorio para su ejecución.

En el día de hoy esta Consejería ha adoptado la Orden que a continuación se publica:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 13 de mayo de 2016 el Ayuntamiento de Errenteria ha concedido a la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca licencia para la realización de las obras de construcción de un acceso mediante ascensor al Juzgado de Paz de Errenteria, situado en la calle Xenpelar, n.º 4.

Segundo.– La ejecución del «Proyecto de Accesibilidad en el Juzgado de Paz de Errenteria» resulta inaplazable dada la necesidad de cumplir con lo establecido en la Ley 20/1997, de Promoción de la Accesibilidad y del Decreto 68/2000, de desarrollo de la misma.

Tercero.– Mediante Orden, de 23 de enero de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, se abrió el periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a efectos de proceder a la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos indispensables para la ejecución del «Proyecto de Accesibilidad en el Juzgado de Paz de Errenteria».

Cuarto.– No se han presentado alegaciones en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial establece, en su artículo 64 que, a los efectos prevenidos en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declaran de utilidad pública las obras de modificación de edificios para sede de Juzgados, Tribunales y Centros, Organismos y Servicios de la Administración de Justicia necesarias para la ejecución de la planta establecida en la referida Ley.

Segundo.– El artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y correspondientes de su Reglamento establecen que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, se resolverá sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.

Tercero.– El artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Cuarto.– De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y correspondientes de su Reglamento, resulta preceptivo someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio.

Quinto.– A tenor del artículo 26.1.f de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del territorio del País Vasco, y del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del País Vasco, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás normativas de aplicación,

DISPONGO:

1.– Acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del «Proyecto de Accesibilidad en el Juzgado de Paz de Errenteria» que se detallan en la relación anexa.

2.– Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados incluidos en el «Proyecto de Accesibilidad en el Juzgado de Paz de Errenteria».

3.– Someter al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la ley, puedan presentarse en la Delegación Territorial de Vivienda en Gipuzkoa del Departamento Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, sita en Andía, 13, Donostia-San Sebastián, cuantas alegaciones se estimen oportunas, al objeto de permitir rectificar los errores contenidos en la citada relación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Durante el referido plazo, la adjunta relación de bienes y derechos quedará asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Errenteria a los efectos indicados.

4.– Solicitar del Consejo de Gobierno del País Vasco la declaración de urgente ocupación por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Accesibilidad en el Juzgado de Paz de Errenteria».

5.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de marzo de 2017.

El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

ANEXO

Proyecto: «Proyecto de accesibilidad en el Juzgado de Paz de Errenteria»

Nombre y domicilio del titular	Finca	Superficie		Datos catastrales		Aprovechamiento y naturaleza catastral del bien afectado
		Expropiación definitiva	Ocupación temporal	Referencia castastral	Número fijo	
Comunidad de Propietarios Xenpelar, 4 Notif.: Haritz Garcia Lasa Magdalena 34, Errenteria. Ayuntamiento de Errenteria Herriko Enparantza, z/g Errenteria	01	8,82 m^2 de terreno y locales en planta baja de Xenpelar kalea, 4	24,28 m^2 de terreno y locales en planta baja de Xenpelar kalea, 4	8996322	--	Urbana. Terreno y locales comerciales en planta baja de Xenpelar kalea, 4
Rural Kutxa Xenpelar 4, beh.-ezk. Errentería Barasa altzariak Xenpelar 4, beh.-esk Errentería	02	1,61 m^2 de local en planta baja derecha de Xenpelar kalea, 4	9,28 m^2 de local en planta baja derecha de Xenpelar kalea, 4	8996322	4010114N	Urbana. Local comercial en planta baja derecha de Xenpelar kalea, 4
Barasa altzariak Xenpelar 4, beh.-esk Errentería	02(AR)	Derecho de arrenda-miento				
Rural Kutxa Xenpelar 4, beh.-ezk. Errentería	03	0,25 m^2 de local en planta baja izquierda de Xenpelar kalea, 4	5,42 m^2 de local en planta baja izquierda de Xenpelar kalea, 4	8996322	4010115V	Urbana. Local comercial en planta baja izquierda de Xenpelar kalea, 4
Comunidad de Propietarios Xenpelar, 4 Notif.: Haritz Garcia Lasa Magdalena 34, Errenteria.	04	4,40 m^2 de terraza y portal en planta primera de Xenpelar kalea, 4	22,44 m^2 de terraza y portal en planta primera de Xenpelar kalea, 4	8996322	--	Urbana. Terraza y portal en planta primera de Xenpelar kalea, 4